

COPIAPO, 31 DIC. 2010

VISTOS:

El D.F.L. N° 850 de 12.09.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960, la Ley del tránsito N° 18.290 y su Art. N° 177, la Resolución N° 117 de fecha 13.03.2001 que modifica la Resolución N°520 de 15.11.96 de la Contraloría General de la República, la Resolución N° 5002/2004 del Director de Vialidad, que delega funciones y atribuciones en el Director Regional infrascrito y,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Carta N° 455 de fecha 30.12.2010 la Empresa Aguas Chañar S.A., presenta el "PROYECTO DE PARALELISMO EN RUTA C-35, Km. 4.000 AL Km.4.326, TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA", el que fue visado mediante Ord. DRV. N° 3088 fecha 30.12.2010.

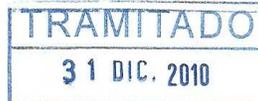
2.- Que presentó la Declaración Jurada ante notario, de fecha 30.12.2010, en donde acepta lo estipulado en el Art. 41 del DFL MOP N°850, de 1997 de cambiar de lugar las instalaciones de su propiedad a su entero y exclusivo cargo, en caso que la Dirección de Vialidad lo requiera.

3.- Mediante Carta N° 455 de fecha 30.12.2010, la Empresa Aguas Chañar S.A., hizo entrega de la Boleta de Garantía N° 181286 de fecha 30.12.2010, por la suma de 50 UF.- por 6 meses y N° 181287 de fecha 30.12.2010, por la suma de 14 UF.- por 6 meses, del Banco de Crédito e Inversiones, las que fueron tomadas con el objeto de caucionar la buena ejecución de los trabajos y la correcta señalización.

DRV. III N°

1006

RESUELVO (EXENTA)



- 1.- **AUTORIZASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., para que realice los trabajos del "PROYECTO DE PARALELISMO EN RUTA C-35, Km. 4.000 AL Km.4.326, TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA".
- 2.- **PROYECTO:** Déjese establecido a AGUAS CHAÑAR S.A. que ejecutará, en conformidad a los trabajos aprobado mediante Ord. N° 3088 de fecha 30.12.2010 del Director Regional.
- 3.- **REITERESE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., será el responsable durante la ejecución de los trabajos y reparación por daños que pudieran ocasionar a la Infraestructura Vial o a terceros.
- 4.- **DEJESE ESTABLECIDO:** a AGUAS CHAÑAR S.A., que todo tipo de instalaciones realizadas en la faja fiscal, tienen el carácter provisorias, y a sola petición de la Dirección de Vialidad el propietario de éstas, deberá retirarlas sin costo para el fisco.
- 5.- **ESTABLEZCASE:** a AGUAS CHAÑAR S.A., será responsable de la calidad del total de los trabajos que se realizaron, debiendo dejar registro a través de fotografías que avalen la correcta ejecución y la entrega de los certificados de autocontrol de Laboratorio.
- 6.- **PLAZO:** AGUAS CHAÑAR S.A., deberá iniciar los trabajos en un plazo que no excederá de 15 días a contar de la fecha de la presente resolución. El tiempo que se demore la obra desde su inicio hasta la total restitución del servicio a su estado original no podrá exceder de 40 días. El no cumplimiento de cualquiera de estos plazos significará la caducidad de la autorización, y la aplicación de las multas que estipula el D.F.L. N° 850 de 1997 en sus Art. 52 (2 a 50 UTM.).

- 7.- **GARANTIAS:** déjese establecido a **AGUAS CHAÑAR S.A.** que las boletas exigidas son para caucionar la buena ejecución de la obra y el no cumplimiento de estas, facultará a la Dirección de Vialidad para hacer efectivas dichas garantías. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección de Vialidad tomará las acciones legales que la facultan y ejecutará los trabajos en la forma debida, cuyos costos deberán ser absorbidos por las garantías.
- 8.- **REITERESE:** a la **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que para la recepción de los trabajos deberá entregar los planos de construcción aprobados por esta Dirección Regional, los certificados de calidad y autocontroles de laboratorio correspondientes, set fotográfico tanto de la ejecución de los trabajos, como de estos ya terminados y archivo magnético con todos los antecedentes mencionados anteriormente.
- 9.- **DESIGNASE:** al Técnico Universitario Elizabeth Rivas P. en carácter de Inspector Fiscal de los trabajos que se autorizan, para supervigilar la señalada obra, coordinando su cometido con el Subdepto. Administración de Faja y Control de Calidad y Laboratorio, y al Constructor Civil Sra. Erica Patiño D. en carácter de Inspector Subrogante.
- 10.- **ESTABLEZCASE:** a **AGUAS CHAÑAR S.A.**, que debe dar fiel cumplimiento de las disposiciones reglamentarias de señalización, que indica el Decreto N° 90 del 30 de agosto de 2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que aprueba el Capítulo 5 del nuevo "Manual de Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para trabajos en la Vía". y la "GUIA DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LAS CIUDADES" aprobadas por Resolución N°27 de 08.01.97 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, en aquellos aspectos no cubiertos por el documento anterior.
- 11.- **PONGASE:** la presente Resolución en conocimiento de **AGUAS CHAÑAR S.A.** el Inspector Fiscal y demás dependencias que correspondan.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



*Raul Cornejo Faundez*  
**RAUL CORNEJO FAUNDEZ**  
 Ingeniero Civil  
 DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD  
 Atacama

CFL/ERP/cam

**DISTRIBUCION.-**

- **AGUAS CHAÑAR S.A.**
- Inspector Fiscal Sra. Elizabeth Rivas P
- Inspector Fiscal (S) Sra. Erica Patiño D.
- Subdepartamento Administración de Faja Vial.
- Oficina de Partes

RESATRAV2010

PROCESO N°: 4435258